

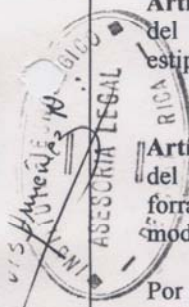


CARTA DE ENTENDIMIENTO

Entre nosotros Sr. Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad número 3-192-309, Ingeniero Químico con Maestría en Ciencias, en calidad de Rector del "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante "ITCR", con cédula jurídica número 4000-042145-07; y el Sr. Juan Carlos Corrales Arce, cédula de identidad 1-699-379, mayor, casado, vecino de Florencia de San Carlos, y el Sr. Luis Diego Corrales Arce, cédula de identidad 2-451-206, mayor, casado, vecino de Florencia de San Carlos, en adelante llamados "LOS PROPIETARIOS", tiene por finalidad definir la participación y compromisos de las instituciones y personas físicas, involucradas en el Proyecto de Investigación: "Desarrollo de Sistemas Silvopastoriles para el Trópico Húmedo con Especies Forestales Nativas y Forrajeras Herbáceas", en adelante "EL PROYECTO", según los siguientes términos:

Artículo 1: El Proyecto es una actividad de investigación en el campo de la agroforestería, ejecutado por la Escuela de Agronomía del ITCR, Sede San Carlos, la Escuela de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional y la Universidad del Estado de Carolina del Norte (NCSU, USA), inscrita y aprobada oficialmente ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sesión del Consejo de Investigación y Extensión N°80-99, artículo 06, celebrada el 24 de mayo de 1999, según el título de "DESARROLLO DE SISTEMAS SILVOPASTORILES PARA EL TROPICO HÚMEDO CON ESPECIES FORESTALES NATIVAS Y FORRAJERAS HERBACEAS", código 5402-2151-4401.

Artículo 2: Para efectos del detalle del aporte financiero de las partes y aporte específico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y cuantía total del Proyecto, se registrá por lo estipulado en el documento supraindicado.



Artículo 3: El propósito del Proyecto es generar información y experiencias en torno al uso del componente arbóreo (especies forestales de valor maderable), en combinación con forrajes (Asociaciones de pastos gramíneas y leguminosas mejoradas), manejados bajo la modalidad de sistemas silvopastoriles para la producción ganadera.

Por su naturaleza, se estima que el Proyecto es una actividad de largo plazo. Durante los primeros tres años la prioridad será el establecimiento del componente forestal. Posteriormente, se introducirá el componente forrajero para establecer un sistema de pastoreo rotacional.





Artículo 4: El Proyecto se ejecutará en la finca propiedad de los señores Juan Carlos Corrales Arce y Luis Diego Corrales Arce, en el caserío de Caimitos, distrito 02, Florencia del cantón 10, San Carlos, provincia 02, Alajuela, en un área de 34 200m², misma que forma parte de la propiedad inscrita en Folio Real N°2 133945-001 y 002.

Artículo 5: El Proyecto, según lo estipulado en el presupuesto correspondiente, se compromete a aportar los recursos para la limpieza, preparación, levantamiento de planos, marcación, división con cercas y delimitación del terreno. Además proveerá el material vegetal de las especies forestales y forrajeras necesarias, así como los recursos para labores de siembra y mantenimiento general de las áreas plantadas. En la fase de pastoreo, el Proyecto proveerá los abrevaderos, hechura y mantenimiento de cercas.

Artículo 6: El Proyecto será el responsable de las evaluaciones pertinentes de todas las variables biofísicas, económicas y de otra índole, propias de la investigación. La información generada será manejada por el Proyecto y los Propietarios que serán los que tienen acceso a ella.

Artículo 7: El Proyecto se reservará el derecho de divulgación y publicación de resultados. Adicionalmente, tanto el Proyecto como los Propietarios, en forma conjunta o independiente, podrán organizar visitas de grupos interesados al área experimental, con fines demostrativos.

Artículo 8: Los Propietarios se comprometen a mantener el área asignada para el Proyecto sin cambios en el uso del suelo, por el período que dure el mismo.

Artículo 9: Los Propietarios aportarán el ganado que se utilice en la investigación, pero su manejo en términos de carga animal y sistema de alimentación estará en función de lo estipulado por el Proyecto.

Artículo 10: Los productos maderables de los raleos y cosecha final, así como producción animal y otras mejoras introducidas a la finca con motivo de la ejecución del Proyecto, serán parte de los beneficios de los Propietarios, sin embargo, el uso o explotación de cualquier producto del producto del proyecto por parte de los propietarios no podrá atentar contra los fines de investigación del proyecto y por tanto, dicha utilización podrá hacerse una vez satisfechos los objetivos de toma de datos de campo.





Artículo 11: Al menos una vez al semestre, las instituciones ejecutoras del Proyecto, tendrán una reunión de coordinación con el Propietario a fin de conocer y discutir el avance de los trabajos y resultados, así como para tomar cualquier decisión correctiva o de otra índole, que mejore las condiciones y aportes esperados del Proyecto.


Artículo 12: Se designa como coordinador del Proyecto y encargado del seguimiento del mismo por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, al señor Milton Villarreal Castro, Ingeniero Agrónomo, mayor, casado, cédula de identidad 1-497-826 investigador de la Escuela de Agronomía del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Sede San Carlos y vecino de Santa Clara, Florencia.

Artículo 13: Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

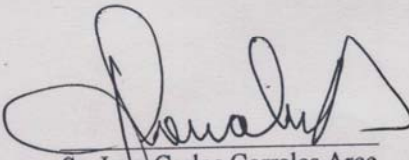
Artículo 14: Cualquier punto no estipulado en los anteriores, podrá ser definido de común acuerdo entre las partes.

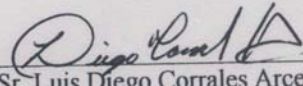
En fe de lo anterior, firmamos en Cartago y _____ a los 17 días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.



Por 
Sr. Alejandro Cruz Molina
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica




Sr. Juan Carlos Corrales Arce
Propietario de Finca


Sr. Luis Diego Corrales Arce
Propietario de Finca